

CTA DE COMITÉ ESPECIAL AD HOC
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°003-2022-OSITRAN

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO”.

ACTA DE BASES CONSOLIDADAS



1	NÚMERO DE ACTA	N° 00005-CE-PSO-003-2022-OSITRAN
----------	-----------------------	----------------------------------

2	INFORMACIÓN GENERAL: En la Ciudad de Lima del día 24 de noviembre de 2022, a las 11:30 horas, se reunieron en forma virtual empleando el aplicativo informático Microsoft Teams, autorizado por OSITRAN, los miembros del Comité Especial Ad Hoc, designados mediante Resolución de Gerencia General N°116-2022-GG-OSITRAN, Sr. Walter Alarcón Díaz (presidente), Sr. Juan José Maguiña Cortez (miembro titular) y Sra. Avita Mónica Melgarejo Sanchez (miembro titular), encargado de la conducción del PSO N°003-2022-OSITRAN, referido al <i>“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO”</i> ; con la finalidad de elaborar y concluir las Bases Consolidadas del presente procedimiento de selección.
----------	--

3	ANTECEDENTES: <ul style="list-style-type: none">- Con Memorando N° 00002-CE-PSO-003-2022-OSITRAN de fecha 18 de noviembre de 2022, el Comité Especial Ad Hoc trasladó al área usuaria (GSF) las consultas y/u observaciones referido a los términos de referencia del servicio formulados por el siguiente participante: <table border="1" style="width: 100%; margin: 10px 0;"><thead><tr><th style="width: 10%;">N°</th><th style="width: 30%;">NÚMERO DE TRÁMITE SGD</th><th style="width: 60%;">PARTICIPANTE</th></tr></thead><tbody><tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">2022121315</td><td style="text-align: center;">MTV PERU E.I.R.L.</td></tr></tbody></table> <ul style="list-style-type: none">- Con Memorando N° 00386-2022-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) remitió la absolución de las consultas y/u observaciones referidas a los Términos de Referencia de las Bases del presente procedimiento de selección.- Con Acta N° 00004-CE-PSO-003-2022-OSITRAN de fecha 23 de noviembre de 2022, se publicó en la página web de OSITRAN el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSO N°003-2022-OSITRAN.	N°	NÚMERO DE TRÁMITE SGD	PARTICIPANTE	1	2022121315	MTV PERU E.I.R.L.
N°	NÚMERO DE TRÁMITE SGD	PARTICIPANTE					
1	2022121315	MTV PERU E.I.R.L.					

4	ACUERDO DE COMITE: Los miembros del Comité de Especial acuerdan por unanimidad, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Aprobar el texto de las Bases Consolidadas del PSO N°003-2022-OSITRAN, y luego proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN, modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N°033-2020-CD-OSITRAN.
----------	--

5	OTRAS CONSIDERACIONES: Ninguna.
----------	---

	En ese sentido, siendo las 12:15 horas, del 24 de noviembre de 2022, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad. <ul style="list-style-type: none">- Walter Alarcón Díaz (Presidente).- Juan José Maguiña Cortez (Miembro titular).- Avita Mónica Melgarejo Sanchez (Miembro suplente).
--	---

NT: 2022124047



BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OTRAS TAREAS DE SUPERVISIÓN DIFERENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Visado por: MAGUIÑA CORTÉZ
JUAN JOSE FIR_32403852 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/11/2022 14:30:52 -0500

Visado por: MELGAREJO SANCHEZ
Avila Monica FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/11/2022 14:07:52 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ
Walter FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/11/2022 12:18:56 -0500

BASES CONSOLIDADAS¹

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OTRAS TAREAS DE
SUPERVISIÓN DIFERENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA²**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 003-2022-OSITRÁN**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE
CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL
PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA
Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO”**

¹ **Bases Consolidadas de acuerdo con el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones.**

² *Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de otras tareas de supervisión diferentes a la supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por R.C.D. 033-2020-CD-OSITRAN.*

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza a través de su publicación en el portal web de Ositrán – www.gob.pe/ositrán, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.

La convocatoria incluye la publicación en el portal web del Ositrán de los siguientes documentos:

- a) Aviso de convocatoria.
- b) Bases.
- c) Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- d) Guía "*¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?*".

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria en algún diario de alcance local o nacional.

1.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del **Anexo N° 1**, debidamente llenado y firmado. Dicho anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía *¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?*

El registro de participantes es gratuito y se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que se encuentre.*

1.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 2**, debidamente llenado y firmado, debiendo observar para estos efectos,

las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

1.4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial, mediante pliego absolutorio, se notifica a través de su publicación en el portal institucional (www.gob.pe/ositran), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones se precisa si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.5. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), una versión consolidada de las Bases. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

Las Bases consolidadas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, en caso estas hubieran sido formuladas.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las Bases consolidadas en el portal institucional (www.gob.pe/ositran).

Importante

Las Bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser impugnadas en ninguna otra vía ni modificadas.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE, para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.

Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)³. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

Importante

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

La propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales según la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio.

Las ofertas se presentan foliadas.

1.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según **Anexo N° 3**, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta, según lo requerido en la sección específica de las presentes Bases.

Importante

Las propuestas que se presenten fuera del horario establecido o en forma física, se tendrán por no presentadas.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se consideran como **NO PRESENTADAS**.

Finalizado el horario de presentación, las propuestas serán remitidas de manera automática, por la Mesa de Partes Virtual al presidente del Comité Especial.

Importante

Los postores pueden participar en el procedimiento de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de este.

³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.8. APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La apertura y evaluación de las ofertas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 100 puntos
- Propuesta económica : 100 puntos

La evaluación de propuestas se realiza en acto privado. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran) **el mismo día de realizado el acto.**

1.8.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las Bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las Bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las Bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de Ositrán.

1.8.2 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La apertura y evaluación de las propuestas económicas se realiza sólo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, conforme a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.9. SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Durante la admisión y evaluación de las ofertas, el Comité Especial puede solicitar a cualquier postor la subsanación de alguna omisión o la corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el plazo o el precio u oferta económica.
- La nomenclatura del procedimiento de selección y la falta de firma o foliatura del postor o su representante.
- La traducción en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.
- Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.
- Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.
- Los errores y las omisiones contenidas en documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, o la no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. En estos casos, son subsanables siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. En este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios o tarifas ofertadas.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 4** de las presentes Bases.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través del portal institucional (www.gob.pe/ositrán), en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité Especial, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

Definida la oferta ganadora, el Comité Especial otorga la buena pro, mediante su publicación en el portal web de Ositrán, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), al día siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a fiscalización posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de Ositrán.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité especial está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación -salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia-, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden solicitar acceso a la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, Ositrán entregará dicha documentación en forma digital en el menor tiempo posible.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes Virtual o presencial de Ositrán, dirigida al Gerente General, quien dispondrá su publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN, el escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de Ositrán con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia para efectos de todas las notificaciones vinculadas al recurso, o la casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la buena pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de Ositrán, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnicas, correspondientes, y del órgano de asesoramiento jurídico institucional, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en la dirección electrónica señalada por el impugnante o en la casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, Ositrán debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de Ositrán. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación o subsanación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

Importante

El caso la documentación para el perfeccionamiento del contrato se encuentre en idioma diferente al castellano o sean emitidos por entidades oficiales en el exterior, el adjudicatario debe considerar lo señalado en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General.

El Contrato será suscrito por el funcionario de Ositrán facultado para ello.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

3.2.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe presentar lo siguiente:

a. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Equivalente al 10% del monto del contrato original, con vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

b. **GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.**

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del 10%, el postor ganador debe presentar una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica, y debe tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTOS

Una vez suscrito el contrato y en caso se haya previsto en la sección específica de las Bases la entrega de adelantos, el contratista puede solicitar adelanto, presentando para ello, entre otros, una GARANTÍA POR ADELANTO equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, asimismo deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, debe consignarse expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación y, siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

b) Las garantías se ejecutan, en su totalidad, cuando el documento por el cual Ositrán resuelve el contrato por causa imputable a la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a Ositrán, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

c) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias

d) Adicionalmente, Ositrán ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, al solo y primer requerimiento de Ositrán, las empresas emisoras se encuentran obligadas a honrarlas, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

3.5. ADELANTOS

Ositrán puede entregar adelantos directos al contratista, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.6. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, contados a partir del día siguiente de notificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de Ositrán, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las penalidades aplicadas por la Entidad **son inimpugnables**.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ositrán o la Empresa Supervisora podrán resolver el contrato de supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las bases del procedimiento de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando

tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, Ositrán puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a Ositrán la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre Ositrán y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

3.9. NULIDAD DE CONTRATO

Una vez celebrados los contratos, Ositrán puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse celebrado con Empresa Supervisora impedida.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el procedimiento de selección o para la suscripción del contrato
- c) Cuando no se hayan utilizado los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

La nulidad de contrato será declarada por Resolución de Gerencia General en la que se dispondrá el deslinde de responsabilidades, de ser el caso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, cualquiera sea la causal de nulidad de un contrato financiado con fondos públicos (total o parcialmente), Ositrán podrá aplicar supletoriamente lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para dar continuidad a los servicios de supervisión.

3.10. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institucional, según el convenio arbitral previsto en el Contrato.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

4.1. DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección se realiza en la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, a través del siguiente enlace:

<https://ositrان.administracionelectronica.net/SedeDigital/#no-back-button>

Importante

Para acceder a la Mesa de Partes Virtual no es requisito estar afiliado a la Sede Digital⁴ ni tener certificado digital⁵. No obstante, el proveedor podrá gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán, si así lo cree por conveniente, a través del enlace antes indicado.

4.2. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos.

Para la presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección, el proveedor debe tener en cuenta el cronograma establecido en las Bases, entre otros, para presentar los siguientes anexos:

1. Anexo N° 1: Registro de Participantes.
2. Anexo N° 2: Formulación de consultas y observaciones a las Bases.
3. Anexo N° 3: Carta de presentación de la propuesta.
4. Anexo N° 4: Subsanación de la propuesta.

En caso el proveedor sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal o por medio de su apoderado. En caso el proveedor sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal o apoderado; y, en caso de consorcios, los trámites serán realizados por su representante legal común.

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán, el postor debe seleccionar de manera obligatoria como "Área Destino" la opción: "GA – JLCP (COMITÉ PSO)".

El Ositrán garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados en el procedimiento de selección a través de la Mesa de Partes Virtual.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, podrá comunicarse dentro de la jornada laboral al teléfono 500-9330 (Anexos 371, 256 ó

⁴ Sede Digital: Canal digital del Ositrán a través del cual el administrado puede acceder a un catálogo de servicios digitales, realizar trámites, hacer seguimiento a los mismos, recibir y enviar documentos electrónicos.

⁵ Certificado Digital: Documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, que ha identificado previamente a una persona determinada (Persona natural o jurídica) confirmando su identidad a fin de que pueda firmar digitalmente documentos electrónicos.

642) o a través del correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto). Asimismo, el proveedor puede revisar la Guía “¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?”.

4.3. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CON FIRMA DIGITAL

En caso el proveedor presente sus documentos con firma digital, debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2 del “Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán”, el cual dispone en sus numerales 5.2.1 y 5.2.2., lo siguiente:

5.2.1 En caso el administrado sea persona natural, contará con lo siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Lectora de tarjetas inteligentes, si utiliza DNle.*
- c) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- d) Computadora personal con permisos de instalación de software.*

5.2.2 En caso el administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente:

- a) Certificado digital de persona jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software”.*

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

4.4. DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará automáticamente una **Constancia de Presentación**, la cual acredita la presentación del documento, mas no la admisión de la propuesta, acto que estará a cargo del Comité Especial.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : (01) 500-9330

Correo electrónico: walarcon@ositran.gob.pe
mmelgarejo@ositran.gob.pe
jmaguinac@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de Supervisión de Cumplimiento sobre Medidas de Accesibilidad para Personas con Discapacidad en los Aeropuertos del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia y en el Aeropuerto del Cusco

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de S/. 1'119,992.50 (Un millón ciento diecinueve mil novecientos noventa y dos con 50/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre de 2022

Importante

- Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en número y letras de cada ítem.
- Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°116-2022-GG-OSITRAN de fecha 24 de octubre de 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La presente contratación será financiada con recursos propios del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público.

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- "RECURSOS DE OSITRÁN";
- "RECURSOS DE CONCEDENTE" cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y/o,
- "RECURSOS DEL CONCESIONARIO" cuando es financiado con fondos de la Empresa Concesionaria.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación a suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa según lo establecido en el numeral 18 de los Términos de Referencia.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se realizarán en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día indicado en la "Orden de Inicio" emitida por parte de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, según lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Mayor información sobre la supervisión, el participante puede revisar:

- Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, anexos y adendas, que se encuentran publicados en el portal web de Ositrán, en el siguiente link: <https://www.ositrان.gob.pe/anterior/aeropuertos/primer-grupo-aeropuertos-provincia/>
- Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, anexos y adendas, que se encuentran publicados en el portal web de Ositrán, en el siguiente link: <https://www.ositrان.gob.pe/anterior/aeropuertos/segundo-grupo-aeropuertos-provincia/>

1.11. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrان).

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto

Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.

- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de Ositrán, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRÁN que aprueba el Reglamento General de Supervisión de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán; modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley N° 27444, a fin de facilitar la recepción documental digital.
- Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- Resolución de Consejo Directivo N° 0017-2022-CD-OSITRÁN que aprueba la modificación del Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- Ley N° 16053 que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Ley N° 28735 Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte.
- Ley N° 28084 Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA que aprueba la "Directiva Administrativa N° 321- MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con RM N° 072-2019 – VIVIENDA.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN
- Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de fecha 18 de agosto de 2006 y sus Adendas.
- Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de fecha 05 de enero de 2011 y sus Adendas.
- Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público (RUITUP)

aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 035-2017-CD-OSITRAN.

Importante

Quando la contratación se financie con recursos de Ositrán o del Concedente se aplicará supletoriamente:

- *Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TULO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias*

Quando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 10/11/2022 www.gob.pe/ositran
Registro de participantes ⁶	: Del: 11/11/2022 Al: 06/12/2022
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 11/11/2022 Al: 17/11/2022
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 23/11/2022 www.gob.pe/ositran
Publicación de versión consolidada de Bases ⁷	: 24/11/2022 www.gob.pe/ositran
Presentación de Propuestas	: 07/12/2022 Las propuestas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán
Evaluación de ofertas	: Del: 12/12/2022 Al: 15/12/2022
Otorgamiento de la buena pro	: 16/12/2022 La Buena Pro se notifica a través del portal institucional www.gob.pe/ositran

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso de postergación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran).

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en una sola oportunidad, adjuntándose a la Carta de Presentación (**Anexo N° 3**), los tres (3) sobres o anexos que se describen a continuación:

- Sobre N° 1: "Credenciales"
- Sobre N° 2: "Propuesta Técnica"
- Sobre N° 3: "Propuesta Económica"

La Carta de Presentación se registra como documento principal, cuyo peso no debe exceder de los 5 MB; y, los tres (3) sobres o anexos se registran como documentos anexos. Considerando el tamaño máximo permitido de los documentos anexos (800 MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece, tal como se señala a continuación:

⁶ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁷ Se publica al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones.

Sobre "Credencial":	Sobre 1 Archivo 1 Sobre 1 Archivo 2 Sobre 1 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Técnica":	Sobre 2 Archivo 1 Sobre 2 Archivo 2 Sobre 2 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Económica":	Sobre 3 Archivo 1 Sobre 3 Archivo 2 Sobre 3 Archivo (n+1)

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción.
- Documentación foliada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital⁸.

2.2.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- **Formato N° 1:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 1**.

b) Declaración Jurada del Postor

Según lo establecido en el **Formato N° 2**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**.

c) Promesa de Consorcio

Según lo establecido en el **Formato N° 3**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto,

⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:

<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.

En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades del servicio. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 4**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 5**, personal propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
- c) **Formato N° 6**, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
- d) **Formato N° 7**, carta de compromiso del personal para el servicio.
- e) En caso de que el profesional propuesto para personal clave sea extranjero y no se encuentre registrado en el Colegio profesional del Perú, el postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios.
- f) **Formato N° 8**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

e.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:

e.1.1) Experiencial General

Requisito:

La experiencia general mínima debe corresponder a **como mínimo de cinco (05) contratos**⁹ en diseño y/o supervisión y/o construcción de obras civiles en infraestructuras de uso público, con una **inversión mínima acumulada**¹⁰ de S/20,000,000.00 (Veinte millones con 00/100 Soles)¹¹, concluidas en los últimos diez (10) años, computados desde la presentación de la oferta.

Se considerará como experiencia general la siguiente infraestructura de uso público: aeropuertos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales, hospitales, centros comerciales, universidades, centros de educación superior, edificios del gobierno, centros culturales y bibliotecas.

También se aceptará como experiencia general "Los contratos de consultoría en supervisión integral de Línea de Metro"¹².

⁹ **Si, los Términos de Referencia de las Bases señalan "como mínimo cinco (05) contratos para acreditar la experiencia general del Supervisor".
En virtud de la Respuesta a la Consulta N°2 formulada por participante MTV E.I.R.L.**

¹⁰ **La Inversión mínima acumulada se refiere al monto de supervisión de obra.
En virtud de la Respuesta a Consulta N°1 formulada por participante MTV E.I.R.L.**

¹¹ En caso algún contrato se encuentre en dólares, se considerará el tipo de cambio de la SBS a la fecha de suscripción del referido contrato.

¹² **En virtud de la Respuesta a Consulta N°4 formulada por participante MTV E.I.R.L.**

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia, deberán sustentar haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario no será validado para sustentar la experiencia general.

De presentarse experiencia general ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

- Copias de contratos y su respectiva conformidad o copia de contratos y su respectiva liquidación por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

e.1.2) Experiencial Específica

Requisito:

La experiencia en la especialidad mínima debe corresponder a como mínimo de tres (03) contratos¹³ en diseño y/o estudios y/o consultorías y/o supervisión de obras civiles en infraestructuras de uso público, con una inversión mínima acumulada de S/2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles)¹⁴, concluidas en los últimos diez (10) años, computados desde la presentación de la oferta.

Se considerará como experiencia específica al menos uno de los siguientes servicios:

- Diseño y/o estudios y/o consultorías y/o supervisión de obras civiles dirigidas específicamente a implementar requisitos en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y/o necesidades especiales en infraestructuras de uso público.
- Diseño y/o estudios de planificación y/o supervisión para la construcción de terminales de pasajeros de aeropuertos, la cual deberá incluir como mínimo la especialidad de arquitectura. La experiencia mínima en la especialidad de arquitectura podrá acreditarse con: memoria descriptiva, planos y algún otro documento del expediente técnico o a través de informes parciales o finales u otro documento que lo demuestre fehacientemente.

¹³ Si, los Términos de Referencia de las Bases señalan “como mínimo tres (03) contratos para acreditar la experiencia específica del Supervisor”.
En virtud de la Respuesta a la Consulta N°3 formulada por participante MTV E.I.R.L.

¹⁴ En caso algún contrato se encuentre en dólares, se considerará el tipo de cambio de la SBS a la fecha de suscripción del referido contrato.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia, deberán sustentar haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario no será válido.

La Experiencia Específica podrá servir para acreditar la Experiencia General.

Para el cómputo del tiempo de la experiencia en la especialidad, se considerará la suma del plazo de ejecución de todos los servicios ejecutados (experiencia acumulada, considerando en el cómputo los tiempos que se traslapan).

De presentarse experiencia específica ejecutada paralelamente (traslape), se considerará la suma del plazo de ejecución de todos los servicios ejecutados (experiencia acumulada, considerando en el cómputo los tiempos de traslape).

Acreditación:

- Copias de contratos y su respectiva conformidad o copia de contratos y su respectiva liquidación por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

e.2) RECURSOS HUMANOS

e.2.1) Personal Clave¹⁵:

- Un (01) Jefe de Proyecto
- Un (01) Profesional en Temas de Accesibilidad
- Un (01) profesional en Terminales Aeroportuarios

a) Jefe de Proyecto:

Requisitos:

- Calificación:
Ingeniero Civil¹⁶ o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado.
- Experiencia General:
Experiencia profesional general no menor a diez (10) años.

¹⁵ La habilitación de los profesionales nacionales y/o extranjeros será acreditada al inicio del servicio. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el ganador de la Buena Pro deberá inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio.

¹⁶ Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

- **Experiencia Específica:**
Experiencia profesional específica no menor de tres (03) servicios o contratos liderando o formando equipos de trabajo en diseño y/o estudios y/o consultorías y/o supervisión de obras civiles dirigidas específicamente a implementar requisitos en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y/o necesidades especiales en infraestructuras de uso público.

Acreditación:

- **Calificaciones:**

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.
Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen.
En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio, **siendo responsabilidad del Consultor contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.**

- **Experiencia General y Específica**

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

b) Profesional en Temas de Accesibilidad:

Requisitos:

- **Calificación:**

Ingeniero Civil¹⁷ o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado.

- Experiencia General:
Experiencia profesional general no menor a cinco (05) años.
- Experiencia Específica:
Experiencia profesional específica no menor de un (01) servicio o contrato en diseño y/o estudios y/o consultorías y/o supervisión de obras civiles dirigidas específicamente a implementar requisitos en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y/o necesidades especiales en infraestructuras de uso público.

Acreditación:

- Calificaciones:
Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.
Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen. En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio, **siendo responsabilidad del Consultor contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.**

- Experiencia General y Específica

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el

¹⁷ Se considerará la equivalencia del “Título profesional de Ingeniería Civil” con el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos”.

cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Profesional en Terminales Aeroportuarios:

Requisitos:

- **Calificación:**
Ingeniero Civil¹⁸ o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado.
- **Experiencia Específica:**
Experiencia profesional específica no menor de dos (02) servicios o contratos en Diseño y/o estudios de planificación y/o supervisión para la construcción de terminales de pasajeros de aeropuertos

Acreditación:

- **Calificaciones:**
Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.
Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen. En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio, **siendo responsabilidad del Consultor contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.**
- **Experiencia Específica**

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el

¹⁸ Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera NO ADMITIDA.

Documentación de presentación facultativa:

Para acreditar los factores de evaluación, deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 4.1, del Capítulo IV de las Bases.

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la propuesta económica son descalificadas.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en Soles (S/), de acuerdo con el siguiente formato:

- **Formato N° 9:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del procedimiento de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- *Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.*
- *Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.*
- *En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.*

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el postor ganador de la buena pro debe presentar a Mesa de Partes Presencial de Ositrán los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza o Póliza de Caución).
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza o Póliza de Caución), de corresponder.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria⁴⁴ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el "documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la "oferta" a través de dicha Plataforma en

<http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.

- d) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria⁴⁴ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el "documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la "oferta" a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales c) y d).

- e) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
f) Domicilio legal y Dirección electrónica (Correo electrónico o Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de Ositrán) autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.
g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías (Carta fianza o póliza de caución) presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En virtud de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2022¹⁹, el postor adjudicado puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato*

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, según lo previsto en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases y conforme a la proforma contenida en el Capítulo V de la Sección Específica de las presentes Bases.

¹⁹ El Decreto de Urgencia N° 020-2022 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Por tal razón la garantía de fiel cumplimiento en forma de retención se aceptará en el marco de dicha norma, su modificatoria o norma que lo sustituya, de ser el caso.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

 Firmado por:
CAMPES FLORES
Luis Danilo FAU
20420249845.pdf
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/08/2022
16:54:52 -0500

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO
GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO**

Visado por: MELGAREJO SANCHEZ
Aixa Monica FAU 20420249845.pdf
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/08/2022 14:49:24 -0500

ÍNDICE

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	3
2. FINALIDAD PÚBLICA	3
3. ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	3
4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	3
5. BASE LEGAL Y CONTRACTUAL	3
6. ANTECEDENTES	4
7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS MATERIA DEL SERVICIO	7
7.1 ALCANCE	7
7.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	7
8. PERFIL MÍNIMO DEL CONSULTOR, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS	9
8.1 PERFIL MÍNIMO DEL CONSULTOR	9
8.2 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	10
8.3 PERSONAL ADICIONAL Y LOGÍSTICO DEL CONSULTOR	13
8.4 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:	13
8.5 CAMBIO DE PERSONAL CLAVE PROPUESTO	14
9. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRÁN AL CONSULTOR	15
10. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	15
10.1 LUGAR	15
10.2 PLAZO	16
11. ENTREGABLES	16
11.1 PRIMER ENTREGABLE	16
11.2 SEGUNDO ENTREGABLE (INFORME FINAL)	18
12. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN EL SERVICIO	19
13. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIÓN	19
14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	19
15. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	20
16. PENALIDADES	20
17. FINANCIAMIENTO	21
18. FORMA DE PAGO	21
19. ADELANTOS	21
20. CONFORMIDAD DEL SERVICIO PARA EFECTOS DEL PAGO	21
21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	21
22. ANEXOS:	21
ANEXO 1: RECOMENDACIONES IATA	22

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Supervisión de Cumplimiento sobre Medidas de Accesibilidad para Personas con Discapacidad en los Aeropuertos del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia¹ y en el Aeropuerto del Cusco.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad contar con el soporte técnico especializado para que OSITRAN, en el marco de su función supervisora, pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de las Entidades Prestadoras AdP, AAP y de las obligaciones legales en el aeropuerto del Cusco administrado por CORPAC, respecto de sus obligaciones en materia de accesibilidad en la ITUP a su cargo.

3. ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Servicio vinculado a aspectos Operativos del Plan Anual de Supervisión 2022².

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

El presente servicio de consultoría se encuentra alineado con el objetivo estratégico institucional, la iniciativa general y la iniciativa específica del POI, de la siguiente manera:

COD OEI	OBJETIVO ESTRATÉGICO	COD AEI	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL	COD AOI	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL	COD TAREA	NOMBRE DE LA TAREA
03	Optimizar la supervisión y fiscalización de la Infraestructura de Transporte de Uso Público	03.02	Acciones de supervisión eficiente y oportuna en beneficio de usuarios de la infraestructura aeroportuaria	03.02.05	Provisión de servicios esenciales para la verificación del cumplimiento contractual de las entidades prestadoras de aeropuertos	01	Provisión de Servicios en diversas materias relativas a los Contratos de Concesión de la JCA.

5. BASE LEGAL Y CONTRACTUAL

- Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Ley N° 28735 Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte
- Ley N° 28084 Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad.
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM Aprueban Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337 y sus modificatorias.
- Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 044- 2006-PCM, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.

¹ Detallados en el numeral 10 de los presentes Términos de Referencia.

² Incluido en las actividades de supervisión de operaciones del Plan Anual de Supervisión 2022, mediante Resolución de Gerencia General N° 00071-2022-GG-OSITRAN.

- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 24-2011-CD-OSITRAN.
- Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- Disposiciones Complementarias para la contratación de empresas supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas con Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas con Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- Resolución Ministerial N° 1275-2020-MINSA que aprueba la "Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con RM N° 072-2019 – VIVIENDA.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN.
- Las normas antes indicadas incluyen sus respectivas modificaciones o normativa que los reemplace, de ser el caso.
- Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de fecha 18 de agosto de 2006 y sus Adendas.
- Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de fecha 05 de enero de 2011 y sus Adendas.
- Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público (RUITUP) aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 035-2017-CD-OSITRAN.

6. **ANTECEDENTES**

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización en el marco de sus funciones, debe velar por el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas a las que se encuentran sujetas las Entidades Prestadoras.

Para el presente caso, debemos referirnos a las disposiciones que tienen como finalidad garantizar que las infraestructuras aeroportuarias adopten medidas de accesibilidad para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores.

En los Contratos de Concesión del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, la observancia a las medidas requeridas en materia de accesibilidad a personas con necesidades especiales y con discapacidad ha sido considerada como un Requisito Técnico Mínimo del Anexo 8 de los Contratos de Concesión respectivo:

Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia:

Anexo 8 – Requisitos Técnicos Mínimos

1. Requisitos Mínimos Técnicos para el Desarrollo de la Infraestructura Aeroportuaria

1.1 Introducción a los Requisitos Técnicos Mínimos (RMT)

El Concesionario deberá cumplir con cada una de las especificaciones de diseño para los Aeropuertos (los "Requisitos Mínimos Técnicos", o RTM)

Generalidades

Accesibilidad Relativa a Necesidades Especiales, Incapacitados y Minusválidos: Deberá satisfacer los estándares contemplados en la legislación sobre incapacidades, así como los requisitos aplicables establecidos por la OACI y las recomendaciones IATA.

[El subrayado es nuestro]

Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia:

Anexo 8 – Apéndice 2

Requisitos Mínimos

1. Requisitos Mínimos Técnicos para el Desarrollo de la Infraestructura Aeroportuaria

1.1 Introducción a los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM)

El Concesionario deberá cumplir con cada una de las especificaciones de diseño para los Aeropuertos (los "Requisitos Técnicos Mínimos", o RTM).

Generalidades

1. Accesibilidad Relativa a Necesidades Especiales, personas con discapacidad: Deberá satisfacer los estándares contemplados en la legislación sobre incapacidades, los requisitos aplicables y recomendaciones IATA, así como los requisitos establecidos en la legislación aplicable tendiente a garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a las instalaciones del aeropuerto (Ley 28735, entre otra normativa).

[El subrayado es nuestro]

Como puede observarse, los respectivos Contratos de Concesión contemplan como prioridad la obligación de cumplir con la legislación aplicable en materia de accesibilidad y recomendaciones IATA.

En dicha medida, tanto Ositrán como otras entidades gubernamentales han emitido Leyes y Reglamentos que especifican las condiciones y estándares de las edificaciones aeroportuarias en materia de accesibilidad.

Tal es el caso del Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público (RUITUP) emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 035-2017-CD-OSITRÁN y que tiene como objeto desarrollar los derechos y obligaciones de los usuarios que hacen uso de la infraestructura de transporte de uso público que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OSITRÁN. De manera particular en su artículo 19 establece la obligación de cumplir con la Ley N° 28735:

Artículo 19.- Accesibilidad

Las Entidades Prestadoras deberán adoptar las medidas de accesibilidad para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en las infraestructuras a su cargo, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 28735, según corresponda. Entre dichas medidas se encuentran las siguientes:

- a. Construir rampas que permitan el fácil acceso de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores.*
- b. Colocar señalización adecuada, tanto visual como sonora.*
- c. Adaptar los servicios higiénicos para el fácil uso de los Usuarios con discapacidad.*
- d. Instalar teléfonos públicos que permitan su uso por personas con discapacidad.*
- e. Implementar un ascensor, así como mobiliario especial en las salas de espera y de embarque, así como en las estaciones.*
- f. Adoptar las medidas necesarias para la adecuación de las cafeterías, tiendas y todo otro servicio que se brinde en las ITUP, de manera que puedan ser utilizados por personas con discapacidad.*

En caso de incumplimiento, el OSITRAN pondrá en conocimiento dicha circunstancia a la autoridad competente para las acciones de supervisión y fiscalización, en atención a lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad o norma que la modifique o sustituya.

Asimismo, como parte de la legislación nacional en materia de accesibilidad para personas con necesidades especiales, incapacitados y minusválidos contamos con las siguientes disposiciones aplicables a los aeropuertos:

Ley N° 28735 Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica en todos los aeropuertos, aeródromos y aeronaves de naturaleza civil y comercial, incluyendo las aeronaves militares que transportan personal civil; en los terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y estaciones de ruta; en vehículos de transporte terrestre interprovincial de pasajeros y de turismo interprovincial y ferrocarriles de transporte de pasajeros en el ámbito nacional.

Artículo 3°.- Accesibilidad

Las autoridades administrativas, empresas operadoras de aeropuertos, de terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y de estaciones de ruta; los explotadores aéreos, de servicios de transporte terrestre interprovincial de pasajeros, de turismo interprovincial y operadores ferroviarios de transporte de pasajeros, deberán adoptar las siguientes medidas de accesibilidad para los pasajeros con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores:

(...)

1.5 Implementación de un ascensor, mobiliario especial en las salas de espera y de embarque y adecuación de cafeterías, tiendas y otros servicios que se brinde en los aeropuertos; así como, cumplir con las Normas Técnicas de Edificación a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27920.

Respecto a las Normas Técnicas de Edificación existente referidas a adecuación arquitectónica de infraestructura para personas con discapacidad tenemos las siguientes:

Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con RM N° 072-2019 – VIVIENDA.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial para las que se exija ascensor.

Ley N° 28084 Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad

Artículo 1.- De la incorporación del artículo 46-A

Adiciónese a la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, el artículo 46-A, con el siguiente texto:

“Artículo 46-A.- Parqueo Privado

Los establecimientos privados de atención al público, que cuenten con zonas de parqueo vehicular, dispondrán la reserva de ubicaciones para vehículos conducidos o que transporten a personas con discapacidad, de acuerdo al Reglamento.

Sobre el particular, debe precisarse que las disposiciones legales antes señaladas resultan aplicables a los aeropuertos concesionados (Primer y Segundo Grupo)³ tal como se consigna de manera específica en el Anexo 8 de los Contratos de Concesión, así como es aplicable al aeropuerto del Cusco a cargo de Corpac S.A., al ser una entidad prestadora que administra

³ **Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos:**

1.69. **“Leyes Aplicables”**, es el conjunto de disposiciones legales que regulan el Contrato en caso de vacío o con fines complementarios. Incluyen los reglamentos, directivas y resoluciones que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente, de conformidad con su ley de creación, las que serán de observancia obligatoria para las Partes.

Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos:

1.74. **“Leyes Aplicables”**, es el conjunto de disposiciones legales que regulan el Contrato en caso de vacío o con fines complementarios. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente, de conformidad con su ley de creación, las que serán de observancia obligatoria para las Partes.

infraestructura de transporte de uso público, que también se encuentra bajo el ámbito de las normativas antes reseñadas.

De esta manera, el resultado de esta Consultoría permitirá a la supervisión: i) cumplir con las funciones asignadas: ii) poner en conocimiento de los resultados a la autoridad competente para las acciones de supervisión y fiscalización, iii) requerir a las Entidades Prestadoras⁴ la implementación y/o subsanación de medidas en el corto y mediano plazo y iv) principalmente asegurar que la prestación de servicios aeroportuarios sea accesible a todo tipo de usuario, entre ellos, a aquellas personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores.

Por lo antes expuesto, considerando la naturaleza y la importancia del servicio, los presentes términos de referencia tienen como finalidad lograr la contratación del servicio para efectuar la supervisión del cumplimiento sobre medidas de accesibilidad para personas con discapacidad en los Aeropuertos del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia y en el Aeropuerto del Cusco, establecidas en los respectivos Contratos de Concesión y/o disposiciones legales, según corresponda.

7. **ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS MATERIA DEL SERVICIO**

7.1 **ALCANCE**

El alcance del servicio en general comprende la supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Prestadoras relacionadas a Medidas de Accesibilidad para Personas con Discapacidad en los Aeropuertos del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia y en el Aeropuerto Internacional del Cusco.

7.2 **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

De manera específica, el servicio comprende las siguientes actividades para todos los aeropuertos listados en el numeral 10 de los presentes términos de referencia:

- a) Revisión de requisitos técnicos contractuales y normativos aplicables a los aeropuertos en materia de accesibilidad. Incluye la revisión de los requisitos contenidos en el Anexo 1, los cuales corresponden a aquellos contenidos en el manual denominado "Airport Development Reference Manual" de la IATA⁵.
- b) Inspección y/o verificación in situ en cada uno de los aeropuertos respecto al estado actual de cumplimiento en materia de accesibilidad.
- c) Si bien Ositrán proporcionará al Consultor los planos en Autocad de las terminales de pasajeros de todas las sedes; el Consultor deberá verificar in situ la siguiente información relativa a medidas de accesibilidad (alcance del presente servicio):
 - o Características físicas y/o ubicación y/o cantidades de las instalaciones y muebles del terminal de pasajeros de deben ser destinadas a personas con necesidades especiales,
 - o Todo tipo de señales existentes destinadas a personas con movilidad reducida,
 - o Accesos a las instalaciones exteriores e interiores,
 - o Ubicación y detalle de las facilidades brindadas a personas con necesidades especiales,
 - o Ubicación y detalle de los locales comerciales o módulos de pago,
 - o Condiciones de operatividad de la infraestructura o servicios que se vienen prestando en cada aeropuerto a las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores,
 - o Otros que considere necesario el Consultor para alcanzar la finalidad del presente servicio.

⁴ Empresas públicas o privadas que tienen la titularidad legal y contractual para realizar actividades de explotación de la infraestructura de transporte de uso público, frente al Estado y los usuarios. Para el presente caso, Aeropuerto del Perú S.A., Aeropuertos Andinos del Perú S.A. y CORPAC S.A.

⁵ International Air Transport Association (IATA).

- d) Determinación en gabinete respecto al cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones contractuales y legales, según resulte aplicable a cada uno de los aeropuertos listados en el numeral 10 de los presentes términos de referencia.
- e) Presentación de los entregables establecidos en los presentes Términos de Referencia a satisfacción del Ositrán.
- f) Supervisar el cumplimiento de las Disposiciones legales por parte de las Entidades Prestadoras:
 - o Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con RM N° 072-2019 – VIVIENDA.
 - o Ley N° 28735 Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte, así como sus normas complementarias.
 - o Ley N° 28084 Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad, así como sus normas modificatorias y complementarias.
- g) Las instalaciones que deberán ser evaluadas como parte de la presente consultoría son:
 - o Ingreso al aeropuerto (parte pública),
 - o Playa de estacionamiento vehicular,
 - o Frontis terminal,
 - o Todos los servicios higiénicos del terminal destinados al público,
 - o Hall público salidas,
 - o Hall público llegadas,
 - o Ingreso control TUUA,
 - o Control de seguridad,
 - o Salas de embarque,
 - o Recinto de migraciones llegadas y salidas,
 - o Salas de recojo de equipaje,
 - o Áreas en zonas de servicio de plataforma que se destinen para la formación de filas de espera de pasajeros,
 - o Veredas y accesos en plataforma por donde los pasajeros circulan desde y hacia la aeronave.
- h) Durante la inspección y/o verificación in situ, se deberá garantizar la participación presencial de al menos uno de los profesionales señalados como Personal Clave de la Propuesta Técnica. Esto permite que el Consultor pueda programar las inspecciones in situ en dos o más aeropuertos en forma simultánea a fin de cumplir con el plazo del servicio.
- i) El Jefe de Proyecto deberá liderar la inspección y/o verificación in situ en al menos 8 aeropuertos, los cuales serán informados previamente en el Primer Entregable.
- j) El Jefe de Proyecto participará cuando OSITRAN lo requiera, en las reuniones que sostenga el Consultor con OSITRAN. Dicha participación podrá ser presencial o virtual a criterio del OSITRAN.
- k) El Jefe de Proyecto suscribirá todos los documentos que se emitan en el marco del presente Servicio.
- l) El Consultor a cargo del servicio deberá asegurar la cantidad necesaria de personal de apoyo tanto en campo como de gabinete a fin de cumplir con el Cronograma y alcance de los presentes Términos de Referencia.

- m) El Consultor determinará el número de días de cada inspección o verificación in situ en cada aeropuerto, a fin de cumplir con el alcance y finalidad del presente servicio.
- n) Durante la ejecución de las actividades presenciales, según corresponda, el personal a cargo del servicio deberá tomar en consideración y cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Resolución Ministerial N° 1275-2020-MINSA que aprueba la "Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, así como sus normas modificatorias, sustitutorias o complementarias aplicables.

8. **PERFIL MÍNIMO DEL CONSULTOR, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS**

EL Consultor Externo, nacional o extranjero deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, en procesos relacionados al objeto del contrato, debiendo ser acreditado con la constancia correspondiente. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados a cargo de ejecutar los servicios materia de contratación.

8.1 **PERFIL MÍNIMO DEL CONSULTOR**

8.1.1. **Experiencia General**

La experiencia general mínima debe corresponder a como mínimo de cinco (05) contratos en diseño y/o supervisión y/o construcción de obras civiles en infraestructuras de uso público, con una inversión mínima acumulada de S/20,000,000.00 (Veinte millones con 00/100 Soles)⁶, concluidas en los últimos diez (10) años, computados desde la presentación de la oferta.

Se considerará como experiencia general la siguiente infraestructura de uso público: aeropuertos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales, hospitales, centros comerciales, universidades, centros de educación superior, edificios del gobierno, centros culturales y bibliotecas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia, deberán sustentar haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario no será validado para sustentar la experiencia general.

De presentarse experiencia general ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

- Copias de contratos y su respectiva conformidad o copia de contratos y su respectiva liquidación por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

8.1.2. **Experiencia Específica**

La experiencia en la especialidad mínima debe corresponder a como mínimo de tres (03) contratos en diseño y/o estudios y/o consultorías y/o supervisión de obras civiles en infraestructuras de uso público, con una inversión mínima acumulada de S/2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles)⁷, concluidas en los últimos diez (10) años, computados desde la presentación de la oferta.

⁶ En caso algún contrato se encuentre en dólares, se considerará el tipo de cambio de la SBS a la fecha de suscripción del referido contrato.

⁷ En caso algún contrato se encuentre en dólares, se considerará el tipo de cambio de la SBS a la fecha de suscripción del referido contrato.

Se considerará como experiencia específica al menos uno de los siguientes servicios:

- Diseño y/o estudios y/o consultorías y/o supervisión de obras civiles dirigidas específicamente a implementar requisitos en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y/o necesidades especiales en infraestructuras de uso público.
- Diseño y/o estudios de planificación y/o supervisión para la construcción de terminales de pasajeros de aeropuertos, la cual deberá incluir como mínimo la especialidad de arquitectura. La experiencia mínima en la especialidad de arquitectura podrá acreditarse con: memoria descriptiva, planos y algún otro documento del expediente técnico o a través de informes parciales o finales u otro documento que lo demuestre fehacientemente.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia, deberán sustentar haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario no será validado para sustentar la experiencia general.

La Experiencia Específica podrá servir para acreditar la Experiencia General.

Para el cómputo del tiempo de la experiencia en la especialidad, se considerará la suma del plazo de ejecución de todos los servicios ejecutados (experiencia acumulada, considerando en el cómputo los tiempos que se traslapan).

De presentarse experiencia específica ejecutada paralelamente (traslape), se considerará la suma del plazo de ejecución de todos los servicios ejecutados (experiencia acumulada, considerando en el cómputo los tiempos de traslape).

Acreditación:

- Copias de contratos y su respectiva conformidad o copia de contratos y su respectiva liquidación por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

8.2 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.2.1 Personal Clave8:

- Un (01) Jefe de Proyecto
- Un (01) Profesional en Temas de Accesibilidad
- Un (01) Profesional en Terminales Aeroportuarios

a) Jefe de Proyecto:

Calificación:

Ingeniero Civil⁹ o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia:

Experiencia profesional general no menor a diez (10) años.

Experiencia profesional específica no menor de tres (03) servicios o contratos liderando o formando equipos de trabajo en diseño y/o estudios y/o consultorías y/o supervisión de obras civiles dirigidas específicamente a implementar requisitos

⁸ La habilitación de los profesionales nacionales y/o extranjeros será acreditada al inicio del servicio. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el ganador de la Buena Pro deberá inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio.

⁹ Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y/o necesidades especiales en infraestructuras de uso público.

Acreditación:

• Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio, **siendo responsabilidad del Consultor contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.**

• Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

b) Profesional en Temas de Accesibilidad:

Calificación:

Ingeniero Civil¹⁰ o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia:

Experiencia profesional general no menor a cinco (05) años.

Experiencia profesional específica no menor de un (01) servicio o contrato en diseño y/o estudios y/o consultorías y/o supervisión de obras civiles dirigidas específicamente a implementar requisitos en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y/o necesidades especiales en infraestructuras de uso público.

Acreditación:

• Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

¹⁰ Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio, siendo responsabilidad del Consultor contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.

- **Experiencia:**

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Profesional en Terminales Aeroportuarios:

Calificación:

Ingeniero Civil¹¹ o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia:

Experiencia profesional específica no menor de dos (02) servicios o contratos en Diseño y/o estudios de planificación y/o supervisión para la construcción de terminales de pasajeros de aeropuertos.

Acreditación:

- **Calificaciones:**

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio, **siendo responsabilidad del Consultor contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.**

- **Experiencia:**

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv)

¹¹ Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

8.3 PERSONAL ADICIONAL Y LOGÍSTICO DEL CONSULTOR

El Consultor deberá complementar su equipo con los profesionales, asistentes, técnicos y auxiliares, que requiera de acuerdo con su propia planificación para cumplir con los servicios previstos en estos Términos de Referencia, en alcance, plazo y calidad, los cuales forman parte del costo del servicio, sin representar un pago adicional para el OSITRAN. Este personal no será considerado dentro de la evaluación de la Propuesta Técnica.

El Consultor deberá cumplir con las condiciones de orden laboral o contractual de su personal, dotándolo de las condiciones de seguridad y otros, según la naturaleza de la labor a desarrollar, sin que OSITRAN tenga alguna responsabilidad por el incumplimiento de la normativa de orden laboral que le corresponde cumplir.

8.4 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:

- a. El Consultor, está obligado a desarrollar el servicio con los profesionales propuestos. Asimismo, deberá contar con el equipo de profesionales, técnicos, administrativos, personal de apoyo, oficinas, mobiliario, computadoras, entre otros que estime conveniente, para cumplir eficientemente sus obligaciones, no pudiendo justificar algún incumplimiento con la falta de recursos; así como, tampoco, será objeto de reconocimiento de prestación adicional.
- b. El Consultor debe cumplir con las disposiciones y lineamientos dictados por el Poder Ejecutivo y los que determine la Entidad, asegurando a su costo, que su personal cuente con la vacunación, los recursos, pruebas e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prestación y control para evitar la propagación del COVID-19.
- c. El Consultor debe prestar sus servicios de conformidad con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y demás disposiciones que resulten aplicables.
- d. El Consultor estará sujeto a control, supervisión y fiscalización por parte de los supervisores designados de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y debe prestar todas las facilidades a los supervisores de OSITRAN para efectuar esta actividad.
- e. El Consultor debe mantener comunicación constante con los supervisores designados de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a fin de mantenerlos informados sobre el desarrollo del servicio.
- f. El Personal Clave a cargo de la prestación del servicio debe asistir a reuniones presenciales y/o virtuales cuando es convocado, en cualquier momento y oportunidad, por los supervisores de OSITRAN para tratar asuntos concernientes con el servicio.
- g. El Consultor debe proporcionar toda información que le sea requerida por OSITRAN respecto del presente servicio.
- h. El Consultor debe presentar los informes y documentos en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia.
- i. El Consultor debe mantener en orden y actualizado un registro y archivo de toda la información y documentación que se genere como parte de la prestación del servicio objeto de los presentes Términos de Referencia y de su Propuesta Técnica.

- j. El Consultor debe guardar estricta reserva sobre toda la información que reciba, así como la que se genere por el cumplimiento de sus obligaciones, la cual tiene carácter confidencial, no debe ser divulgada a terceros sin el previo consentimiento por escrito de OSITRAN, bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato de Servicio.
- k. La documentación e información que se genere durante la ejecución del servicio constituye propiedad intelectual de OSITRAN, por lo que el Consultor no debe ni deberá utilizar dicha documentación e información para fines distintos a los del presente servicio sin autorización por escrito del OSITRAN.
- l. El Consultor deberá contar con sus propios materiales, equipos informáticos, instalaciones u oficinas para cumplir con los objetivos de la presente Consultoría, es decir, estos no serán proporcionados por OSITRAN.
- m. El Consultor deberá proporcionar a su personal los elementos de protección personal, esto es, EPP (casco, chalecos, zapatos, y todo aquello necesario para prestar el servicio), así como EPP para prevención y control de COVID – 19, en la cantidad y calidad que se requiera en concordancia con su Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 correspondiente.
- n. Con el Primer Entregable, el Consultor deberá entregar a OSITRAN, el Plan actualizado para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, el cual deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA o norma que la modifique o sustituya.
- o. El Consultor deberá garantizar la ejecución del servicio en los plazos establecidos debiendo tomar las medidas que correspondan ante la ausencia del personal provocada por el COVID - 19 u otra situación.

8.5 CAMBIO DE PERSONAL CLAVE PROPUESTO

El Personal Clave propuesto por el Consultor, será el que desarrollará el servicio de consultoría y no podrá ser sustituido o reemplazado sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano.

El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el Consultor dará por terminados los servicios de cualquier personal, cuya labor no sean satisfactorios por el OSITRAN.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el Consultor debe gestionar el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de producirse la necesidad del cambio, caso contrario se aplicará la penalidad señalada en el numeral 16.

Asimismo, el nuevo personal propuesto deberá cumplir lo siguiente:

- Cumplir los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia para el personal clave que sustituirá o reemplazará.
- El puntaje a ser obtenido por el personal propuesto para sustituir o reemplazar al Personal Clave, de acuerdo con los criterios para la Evaluación del Personal Clave establecidos en los documentos del procedimiento de selección correspondientes, debe ser igual o superior al puntaje obtenido por el personal a ser reemplazado.

OSITRAN cuenta con un plazo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la solicitud de reemplazo o sustitución, para evaluar y de corresponder aprobar, observar o rechazar el reemplazo o sustituto propuesto. En caso OSITRAN rechace el cambio el Consultor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.

Cabe precisar que, los tiempos que demanden los cambios de personal y su aprobación, no pueden afectar los plazos totales para la presentación de los Entregables, por lo que es de exclusiva responsabilidad del Consultor Externo, proveer la oportuna participación de los profesionales.

9. **INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL CONSULTOR**

Con la orden de inicio del servicio, OSITRAN remitirá en medio digital los respectivos Contratos de Concesión, así como los planos de las terminales de pasajeros. Corresponde al Consultor verificar los planos proporcionados en campo respecto de aquellos bienes muebles o inmuebles que son objeto de evaluación del presente servicio.

Luego de remitida la Orden de Inicio, OSITRAN remitirá Oficios a LAP, AdP, AAP y CORPAC, a fin de presentar al Consultor y Personal Clave que forman parte de la Propuesta Técnica del Consultor.

Las coordinaciones que requiera realizar el Consultor con OSITRAN y con los Concesionarios, deberán realizarse a través del Personal Clave de la Propuesta Técnica.

OSITRAN designará con la orden de inicio a él o los coordinadores del servicio de consultoría por parte de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Asimismo, OSITRAN proporcionará al Consultor los nombres del personal del Concesionario con los que coordinará los requerimientos y trámites necesarios previos a la realización de los trabajos en campo en los aeropuertos¹².

10. **LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

10.1 LUGAR

El Servicio para la medición del cumplimiento de los niveles de servicio IATA deberá realizarse en los siguientes aeropuertos:

Aeropuerto administrado por Corpac S.A.:

1. Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete, ubicado en la ciudad del Cusco.

Aeropuerto administrado por Aeropuertos Andinos del Perú S.A.:

2. Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón de la ciudad de Arequipa.
3. Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte de la ciudad de Ayacucho.
4. Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de la ciudad de Juliaca.
5. Aeropuerto Internacional Padre Aldamíz de la ciudad de Puerto Maldonado.
6. Aeropuerto Internacional Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de la ciudad de Tacna.

Aeropuerto administrado por Aeropuertos del Perú S.A.:

7. Aeropuerto Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias de Cajamarca.
8. Aeropuerto Internacional Cap. FAP José A. Quiñones Gonzales de Chiclayo.
9. Aeropuerto Internacional Coronel FAP Francisco Secada Vigneta de Iquitos.
10. Aeropuerto Cap. FAP David Abensur Rengifo de Pucallpa.
11. Aeropuerto Cap. FAP Guillermo Concha Iberico de Piura.
12. Aeropuerto Internacional Cap. FAP Víctor Montes Arias de Talara.
13. Aeropuerto Cap. FAP Guillermo del Castillo Paredes de Tarapoto.
14. Aeropuerto Cap. FAP Carlos Martínez de Pinillos de Trujillo.
15. Aeropuerto Cap. FAP Pedro Canga Rodríguez de Tumbes.
16. Aeropuerto de Chachapoyas.

¹² Sin ser limitativos, estos requerimientos son: SCTR, inducción y evaluación virtual en seguridad aeroportuaria, presentación de Carta solicitando facilidades de acceso.

10.2 PLAZO

El Plazo de Ejecución del presente Servicio es de ciento cincuenta (150) días calendario, **contados** a partir del día indicado en la "Orden de Inicio" emitida por parte de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

11. ENTREGABLES

Los entregables, podrán ser presentados de forma virtual a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0017-2022-CD-OSITRAN, en cuyo caso deberán contar con firmas digitales del personal que lo suscriba.

Asimismo, se podrán presentar los entregables a través de la mesa de partes del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, Distrito de Surquillo, dirigido a la Jefatura de Contratos Aeroportuarios.

Sin perjuicio del medio en que se presenten, los entregables deben ser emitidos en idioma español, y estar debidamente suscritos por el Jefe de Supervisión, y el personal profesional que participó en su elaboración, foliados, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color; asimismo, deberán anexarse copia de los entregables en formatos como Word, Excel, según corresponda.

El Consultor podrá afiliarse a la casilla electrónica del OSITRAN, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el siguiente link: <https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/>, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN, por lo que, está obligado a revisarla frecuentemente. En caso contrario deberá fijar un domicilio válido ya sea físico o virtual, **lo cual debe ser comunicado al momento de suscribir el contrato**. En caso la dirección que se fije sea un correo, el cargo de recepción del mismo se emitirá automáticamente al abrir la comunicación cursada, por lo que se considerara como fecha de comunicación a partir de su generación.

La presentación de los informes por parte del Consultor por medios físicos o a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el presente numeral de los presentes TDR.

Por otro lado, durante la ejecución del servicio, el OSITRAN podrá remitir al Consultor copia impresa o digital de documentación electrónica¹³ archivada por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM.

Estos Entregables estarán referidos a:

11.1 PRIMER ENTREGABLE

Forma de presentación

El Primer Entregable deberá presentarse para todos los aeropuertos señalados en el numeral 10 de los términos de referencia.

Documentos aplicables

Para los aeropuertos pertenecientes al Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia aplica:

- *Numeral 1 del Anexo 8 del Contrato de Concesión.*

Para los aeropuertos pertenecientes al Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia aplica:

- *Numeral 1 del Apéndice 2 del Anexo 8 del Contrato de Concesión.*

Para todos los aeropuertos indicados en el numeral 10 de los presentes términos de referencia:

¹³ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

- o *Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con RM N° 072-2019 – VIVIENDA.*
- o *Ley N° 28735 Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte.*
- o *Ley N° 28084 Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad.*

Contenido

Deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Organización y cuadro de asignación de funciones para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia, así como aquellas que deriven de su Propuesta Técnica. El personal a cargo de la ejecución del servicio debe ser como mínimo el Personal Clave señalado en la Propuesta Técnica.
- b) El Cuadro de Asignación de Funciones deberá contener el nombre del Personal Clave que estará liderando cada una de las inspecciones in situ. Para su elaboración debe tenerse en consideración lo dispuesto en los literales h) e i) del numeral 7.2.
- c) Deberá informarse los aeropuertos en los que el Jefe de Proyecto liderará las inspecciones in situ, teniendo en consideración lo dispuesto en el literal i) del numeral 7.2. El Consultor deberá explicar el criterio empleado para seleccionar los aeropuertos en los que participará el Jefe de Proyecto, los cuales deben obedecer a necesidades operativas, complejidad de las instalaciones u otras consideraciones que determine para el óptimo desarrollo del presente servicio.
- d) Cronograma de Actividades que deberá incluir las actividades relacionadas a la toma de datos en los aeropuertos (inspecciones in situ), así como a las actividades de Gabinete (elaboración y presentación de informe final).
- e) El Cronograma de Actividades deberá incluir la fecha de presentación del Segundo Entregable o Informe Final, así como las fechas y número de días de la toma de datos en campo en cada aeropuerto. El Cronograma no podrá extenderse más allá del plazo de ejecución de la presente Consultoría.
- f) Revisión de los requisitos a fin de determinar su aplicabilidad en las infraestructuras aeroportuarias, contenidos en:
 - *Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con RM N° 072-2019 – VIVIENDA.*
 - *Ley N° 28735 Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte, así como sus normas complementarias.*
 - *Ley N° 28084 Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad, así como sus normas modificatorias y complementarias.*
- g) Revisión de los requisitos contenidos en el Anexo 1 de los presentes Términos de Referencia, los cuales corresponden a aquellos contenidos en el manual denominado "Airport Development Reference Manual" de la IATA. En caso el Consultor determine que alguna de estas disposiciones discrepe de la normativa nacional, deberá informarlo en la presente sección, emitiendo su opinión respecto a la aplicación más conveniente en beneficio de los usuarios, información que servirá para la posterior toma de decisión de parte de Ositrán.

- h) Determinación de las facilidades, ambientes y mobiliaria que serán evaluados en cada sede aeroportuaria¹⁴.
- i) Listado y descripción de cada uno de los requisitos normativos que serán verificados en la presente consultoría.
- j) Descripción de la metodología de trabajo durante la inspección in situ en los aeropuertos.
- k) Formato en el que serán presentados los resultados finales del presente servicio (determinación del cumplimiento o incumplimiento).
- l) Otra información que el Consultor considere necesario precisar o detallar en presente Entregable y de manera previa a las inspecciones in situs.

Plazo de presentación

Deberá presentarse a más tardar a los treinta (30) días calendario, contados a partir del día indicado en la Orden de Inicio emitida y estará sujeto a la aprobación de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización para el correspondiente pago.

OSITRAN tiene un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción del Entregable, para emitir la respectiva aprobación de considerarlo conforme.

En caso de existir observaciones, OSITRAN otorgará un plazo no menor de diez (10) días ni mayor de veinte (20) días calendario para su subsanación (contados a partir del día siguiente a la recepción del Oficio de OSITRAN notificando las observaciones), en función al número de observaciones y a la complejidad de estas.

Una vez presentadas dichas subsanaciones por parte del Consultor, el OSITRAN contará con un plazo de diez (10) días calendario para su aprobación, contados a partir del día siguiente a la recepción del levantamiento de observaciones. En caso OSITRAN no emita pronunciamiento dentro del referido plazo ello no implica la aprobación del Entregable.

De verificarse que las observaciones no fueron subsanadas a satisfacción del OSITRAN y oportunamente, se aplicarán las penalidades señaladas en el numeral 16 de los Términos de Referencia.

11.2 SEGUNDO ENTREGABLE (INFORME FINAL)

Forma de presentación

El Segundo Entregable corresponderá a un Informe Final para todos los aeropuertos señalados en el numeral 10 de los términos de referencia, puede presentarse de manera conjunta o de manera separada por aeropuerto o grupos de aeropuertos.

Documentos aplicables

Primer Entregable aprobado por OSITRAN.

Contenido

El Entregable deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Descripción de las actividades y de los datos recolectados en las inspecciones in situ en cada aeropuerto.
- b) Estado de Cumplimiento del Cronograma de Trabajo y del Cuadro de Asignación de Funciones.
- c) Panel fotográfico con fotos nítidas y con registro de fechas (no se exigirá en caso el Concesionario, por razones de seguridad, no permita el uso de cámaras fotográficas, previo sustento).

¹⁴ Considerando que este Primer Entregable será elaborado y presentado antes de las inspecciones in situ en cada sede aeroportuaria y en función a los planos entregados por Ositrán, esta información podrá ser referencial y se precisará en el Informe Final.

- d) Descripción detallada, cualitativa y cuantitativa de los resultados obtenidos, con fotografías y gráficos que los sustente.
- e) Cuadro de Cumplimiento con los resultados finales determinando su cumplimiento o no.
- f) Anexos (fórmulas, cálculos, cuadros, diagramas, otros empleados para la obtención de resultados).

Plazo de presentación

El Segundo Entregable o Informe Final deberá presentarse dentro del periodo de ejecución del servicio (150 días calendario contados a partir del día indicado en la Orden de Inicio) y estará sujeto a la aprobación de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, para el correspondiente pago.

OSITRAN tiene un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción de los Entregables, para emitir la respectiva aprobación de considerarlo conforme.

En caso de existir observaciones, OSITRAN otorgará un plazo de diez (10) días calendario para su subsanación (contados a partir del día siguiente a la recepción del Oficio de OSITRAN notificando las observaciones), plazo que podrá ser ampliado a solicitud sustentada del Consultor en función al número de observaciones y a la complejidad de estas.

Una vez presentadas dichas subsanaciones por parte del Consultor, el OSITRAN contará con un plazo de diez (10) días calendario para su aprobación (contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del levantamiento de observaciones). En caso OSITRAN no emita pronunciamiento dentro del plazo no implica la aprobación del Entregable.

De verificarse que las observaciones no fueron subsanadas a satisfacción de OSITRAN y oportunamente, se aplicarán las penalidades señaladas en el numeral 16 - Penalidades de los Términos de Referencia.

12. **ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN EL SERVICIO**

Están excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del Consultor:

- Ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la solicitud de obras accesorias. En tal sentido, el Consultor se compromete en forma irrevocable a *No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento*, para fines distintos al objeto de la contratación, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.
- Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad a las Entidades Prestadoras.
- El Consultor no podrá dictar orden y/o instrucción directa a las Entidades Prestadoras.

13. **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIÓN.**

El Consultor no podrá subcontratar bajo su responsabilidad, los servicios materia de los presentes términos de referencia. Asimismo, no podrá ceder su posición contractual.

14. **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Consultor se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los consultores externos de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRAN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, el CONSULTOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRAN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del OSITRAN, no pudiendo hacer uso de esta

para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado. Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, el CONSULTOR se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRAN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.

Asimismo, durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Consultor se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones.

El Consultor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad y no revelará por ningún medio cualquier información y/o documentación a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio. Se entiende que la obligación asumida por el Consultor está referida no solo a los documentos e información señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e información que debido al presente servicio o vinculado con la ejecución de este, puedan ser conocidos a través del Consultor.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida, una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, presentaciones y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso de que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.

15. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Se regirá por el sistema de contratación a suma alzada, por lo cual el Consultor deberá formular su oferta por un monto fijo integral y por el plazo de ejecución señalado en los presentes Términos de Referencia.

16. **PENALIDADES**

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo ¹⁵
1	Incumplimiento de los plazos de entrega o no subsanación de observaciones de los Entregables dentro del plazo otorgado.	50% UIT por cada día calendario de atraso.
2	En caso el Consultor no disponga de los recursos humanos ofertados (Personal Clave), y/o cuando reemplace al personal sin autorización del Ositrán con el personal reemplazante debidamente aprobado por OSITRAN, y/o si no cumpliera con proponer el reemplazo dentro del plazo establecido y/o cuando la propuesta de reemplazo de personal no reúne los requisitos mínimos establecidas en los Términos de Referencia.	1 UIT por cada día calendario de ausencia y por personal y/o por ocurrencia.

Las penalidades serán aplicadas hasta un máximo del 10% del monto total del Contrato, pudiendo OSITRAN resolver el contrato por esta causal, en caso el consultor acumule penalidades por este porcentaje.

¹⁵ El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la configuración del supuesto.

17. **FINANCIAMIENTO**

La contratación de estos servicios de consultoría será financiada con recursos propios del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público.

18. **FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

N°	ENTREGABLE	MONTO DE PAGO
Primer Pago	Primer Entregable	50% del monto del Contrato
Segundo Pago	Segundo Entregable (Informe Final)	50% del monto del Contrato

Los pagos se realizarán en un plazo no mayor a 10 días calendario contado desde el día siguiente de recibida la conformidad al entregable.

19. **ADELANTOS**

No se otorgarán adelantos en el presente servicio de consultoría.

20. **CONFORMIDAD DEL SERVICIO PARA EFECTOS DEL PAGO**

La conformidad del servicio para el trámite de pago será otorgada por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través de un informe y Acta de Conformidad.

21. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del Consultor por la calidad del servicio y por los vicios ocultos de los servicios prestados será de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada al Tercer Entregable.

22. **ANEXOS:**

Anexo 1: RECOMENDACIONES IATA.

ANEXO 1: RECOMENDACIONES IATA

DOCUMENTO: AIRPORT DEVELOPMENT REFERENCE MANUAL

Conforme a lo dispuesto en el Contrato de Concesión, debe considerarse como parte de las obligaciones del Concesionario las recomendaciones IATA en materia de prestación de facilidades a pasajeros con movilidad reducida, contenidas en el documento Airport Development Reference Manual (ADRM). El Consultor deberá verificar los siguientes requisitos:

1. Cuando los pasajeros con movilidad reducida llegan al aeropuerto, debe proveerse señalética clara y sin ambigüedad que les permita encontrar su camino fácilmente al terminal de pasajeros.
2. Las personas con movilidad reducida deben tener la posibilidad de anunciar fácilmente su llegada al aeropuerto y requerir asistencia tanto dentro como fuera del terminal de pasajeros.
3. Debe usarse señalización táctil donde esta se encuentre al alcance de los pasajeros, por ejemplo, en los servicios higiénicos.
4. Las facilidades de procesos¹⁶ deben ser accesibles a pasajeros con silla de ruedas, así como para pasajeros con movilidad reducida. Por ejemplo, algunos mostradores deben ser de baja altura que permita a aquellos en silla de ruedas hablar cara a cara con el personal asociado.
5. Un número de facilidades de auto procesamiento check in, debe ser adaptadas para personas con movilidad reducida.
6. En las zonas de espera, debe incorporarse áreas de asiento reservado para personas con movilidad reducida, con señalización que impida ser usada por otros usuarios. Estas áreas deben encontrarse cerca al personal de los mostradores y razonablemente cerca de las facilidades esenciales como los servicios higiénicos.
7. En salas de embarque, debe instalarse asientos preferenciales. Deben proporcionarse además asientos para al menos un cuidador que podría estar viajando con la persona de movilidad reducida.
8. Todo el equipo proporcionado para el uso del público en general (por ejemplo: teléfono) debe ser accesible para personas con movilidad reducida.
9. El ancho de los corredores por donde deben circular los pasajeros debe permitir el uso de pasajeros con sillas de ruedas.
10. Debe proveerse un área privada para atender el requerimiento de inspecciones de seguridad privada (por ejemplo, cuando el pasajero tiene un equipo médico que no desee sea expuesto al público). Como mínimo, esta área de seguridad deberá tener la capacidad de acomodar al pasajero en una silla de ruedas tamaño estándar y el personal de seguridad asignado.
11. Los servicios higiénicos deberán ser fácilmente accesible a todos los pasajeros y considerar las necesidades de todos los pasajeros incluyendo bebés, ancianos y pasajeros con movilidad reducida.

En caso, de que el Consultor considere que alguna de las presentes disposiciones discrepe de la normativa nacional, deberá indicarse en el Primer Entregable, a fin de que la Jefatura de Contratos Aeroportuarios instruya cuál debe ser aplicada.

¹⁶ Check in, control tuua, control de seguridad, migraciones, aduanas, módulos de información al usuario.

Importante

El área usuaria debe emplear los “Formatos Guías” para la formulación de los Términos de Referencia para la contratación de servicio de otras tareas de supervisión diferentes a la supervisión de Obra, aprobados por la Gerencia General, bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por R.C.D. 033-2020-CD-OSITRÁN.

PRECISIONES Y ACOTACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (Ver también Anexo Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases):

- Con relación a la experiencia general del Supervisor, los Términos de Referencia de las Bases señalan “como mínimo cinco (05) contratos” para acreditar dicha experiencia²⁰.
- También se aceptará como experiencia general “Los contratos de consultoría en supervisión integral de Línea de Metro”²¹
- Con relación a la experiencia general del Supervisor, la Inversión mínima acumulada se refiere al monto de supervisión de obra²².
- Respecto a la experiencia específica del Supervisor, los Términos de Referencia de las Bases señalan “como mínimo tres (03) contratos” para acreditar dicha experiencia²³.

²⁰ En virtud de la Respuesta a la Consulta N°2 formulada por participante MTV E.I.R.L.

²¹ En virtud de la Respuesta a la Consulta N°4 formulada por participante MTV E.I.R.L.

²² En virtud de la Respuesta a la Consulta N°1 formulada por participante MTV E.I.R.L.

²³ En virtud de la Respuesta a la Consulta N°3 formulada por participante MTV E.I.R.L.

**CAPÍTULO IV
 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

El Comité Especial puede considerar los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de contratos adicional al mínimo requerido en el numeral 8.1.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor y que supere el monto de inversión mínima acumulada de S/ 2'000,000.00 de Soles, iniciadas y concluidas en los últimos 10 años, computados a partir de la presentación de la oferta, las que deberán cumplir al menos uno de los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y/o estudios y/o consultorías y/o supervisión de obras civiles dirigidas específicamente a implementar requisitos en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y/o necesidades especiales en infraestructuras de uso público. - Diseño y/o estudios de planificación y/o supervisión <u>para la construcción de terminales de pasajeros de aeropuertos, la cual deberá incluir como mínimo la especialidad de arquitectura.</u> La experiencia mínima en la especialidad de arquitectura podrá acreditarse con: memoria descriptiva, planos y algún otro documento del expediente técnico o a través de informes parciales o finales u otro documento que lo demuestre fehacientemente <p>La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Con un (01) contrato adicional: 30 puntos - Con dos (02) contratos adicionales: 40 puntos

<p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copias de contratos y su respectiva conformidad o copia de contratos y su respectiva liquidación por la prestación efectuada. - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. <p>De presentarse experiencia específica ejecutada paralelamente (traslape), se considerará la suma del plazo de ejecución de todos los servicios ejecutados (experiencia acumulada, considerando en el cómputo los tiempos de traslape).</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>El Comité Especial podrá modificar el criterio de evaluación, según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.</i></p> </div>	
<p>2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE</p>	
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p>Importante</p> <p><i>En este factor el Comité Especial evalúa la experiencia de cada profesional propuesto como personal clave para el servicio, el cual debe superar el requerimiento técnico mínimo.</i></p> <p><i>El Comité Especial podrá modificar el criterio de evaluación según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.</i></p> </div>	
<p>2.1 Experiencia del Personal Clave</p> <p>2.1.1 Experiencia específica del Jefe de Proyecto</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de servicios adicionales al mínimo requerido en el literal a) del numeral 8.2.1 de los Términos de Referencia (no menor de 03 servicios o contratos), referido a la experiencia específica para el Jefe de Proyecto.</p> <p>2.1.2 Experiencia específica del Profesional en Temas de Accesibilidad.</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de servicios adicionales al mínimo requerido en el literal b) del numeral 8.2.1 de los Términos de Referencia (no menor de 01 servicio o contrato), referido a la experiencia específica para el Profesional en Temas de Accesibilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Con un (01) servicio o contrato adicional: 20 puntos - Con dos (02) servicios o contratos adicionales: 30 puntos - Con un (01) servicio o contrato adicional: 10 puntos. - Con dos (02) servicios o contratos adicionales: 15 puntos.

<p>2.1.3 Experiencia específica del Profesional en Terminales Aeroportuarios. <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de servicios adicionales al mínimo requerido en el literal c) del numeral 8.2.1 de los Términos de Referencia (no menor de 02 servicios o contratos), referido a la experiencia específica para el Profesional en Terminales Aeroportuarios.</p> <p><u>Acreditación de la experiencia específica adicional del personal clave:</u></p> <p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>La experiencia específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma</p>	<p>- Con un (01) servicio o contrato adicional: 10 puntos.</p> <p>- Con dos (02) servicios o contratos adicionales: 15 puntos.</p>
--	--

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.*
- *El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.*
- *Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para pasar a la evaluación económica, los postores deben haber alcanzado ochenta (80) puntos como mínimo, caso contrario quedan descalificadas.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (100)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica.

Así tenemos que para el postor i:

$$PTi = 0.80 \times PETi + 0.20 \times PEEi$$

Donde:

PTi = Puntaje Total del postor "i"
PETi = Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEEi = Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa aplicable ni a lo señalado en este capítulo.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRÁN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], y dirección electrónica recaída en el correo electrónico: [.....] o casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán (*precisar según corresponda*), debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Partida N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [.....] se publicó en el portal web de OSITRÁN – www.gob.pe/ositrán la convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2022-OSITRÁN** para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO; posteriormente, una vez recibidas las ofertas y evaluadas estas, se adjudicó la buena pro a favor de EL SUPERVISOR.
- 1.2 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N°003-2022-OSITRÁN**.
- 1.3 Con fecha [.....] mediante carta N° [.....], EL SUPERVISOR remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según lo señalado en el numeral [.....] del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Consolidadas del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2022-OSITRÁN**.

CLAUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del

presente vínculo contractual es el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- 2.3. Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2022-OSITRÁN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. La Propuesta del postor adjudicatario y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO, de conformidad con lo señalado en las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2022-OSITRÁN, la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor de EL SUPERVISOR se efectúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 18 de los Términos de Referencia. El plazo para otorgar la conformidad de cada uno de los entregables se encuentra establecidos en el numeral 11 de los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, EL SUPERVISOR debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando en Mesa de Partes de OSITRAN, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de es de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día indicado en la "Orden de Inicio" emitida por parte de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 7.1. EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2022-OSITRÁN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 7.2. EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 7.3. EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRÁN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 7.4. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.
- 7.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRÁN. EL SUPERVISOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRÁN.
- 7.6. EL SUPERVISOR guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 7.7. El SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad, en congruencia con lo establecido en el numeral 14 de los Términos de Referencia.
- 7.8. EL SUPERVISOR no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRÁN.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRÁN

- 8.1. El Jefe de Supervisión de EL SUPERVISOR coordina con OSITRÁN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.
- 8.2. El Jefe de Supervisión en representación de EL SUPERVISOR, es responsable de:
 - 8.2.1. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
 - 8.2.2. Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
 - 8.2.3. Representar a EL SUPERVISOR ante OSITRÁN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
 - 8.2.4. Presentar a OSITRÁN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

8.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL SUPERVISOR.

8.2.6 Cualquier otra que OSITRÁN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Supervisión.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases Consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN

OSITRÁN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

OSITRÁN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

De existir observaciones, OSITRÁN debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL SUPERVISOR entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRÁN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el.... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

En virtud de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2022²⁴, el postor adjudicado puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

- **Por el monto diferencial de la propuesta:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR

²⁴ El Decreto de Urgencia N° 020-2022 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Por tal razón la garantía de fiel cumplimiento en forma de retención se aceptará en el marco de dicha norma, su modificatoria o norma que lo sustituya, de ser el caso.

NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRÁN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL SUPERVISOR no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquier de las partes puede resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL SUPERVISOR.

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL SUPERVISOR entregará a OSITRÁN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL SUPERVISOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRÁN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Consolidadas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2022-OSITRÁN, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

EL SUPERVISOR se compromete a cumplir las disposiciones y lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo y los que determine el OSITRÁN, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos, pruebas de descartes y el cumplimiento del plan de vacunación que permita garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas

en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran que el domicilio legal y dirección electrónica señalada en la parte introductoria del presente contrato surte efectos para las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

A la suscripción del presente contrato, se entrega a EL SUPERVISOR los siguientes documentos:

- Política de Integridad de OSITRÁN.
- Política de Gestión Antisoborno del OSITRÁN.
- Medidas que regulan el comportamiento ético de los miembros de OSITRÁN, la promoción y difusión de la Ética.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el OSITRÁN, actualizado.
- Política y Objetivos de la Seguridad de la Información.
- Política Específica de Seguridad de la Información del OSITRÁN para relaciones con proveedores.

De acuerdo con las Bases Consolidadas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

OSITRÁN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

ANEXO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N°003-2022-OSITRAN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2022--OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE
AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO.

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicito proceda a inscribirme como
PARTICIPANTE en el presente procedimiento de selección, conforme a la información que se detalla
a continuación:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL²⁵:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente anexo.

²⁵ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

ANEXO N° 2

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2022-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO

A continuación, formulo las siguientes consultas y/u observaciones a las Bases:

Nomenclatura del procedimiento de selección	
--	--

Objeto de la contratación	
----------------------------------	--

Participante	
---------------------	--

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.

No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO N° 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRÁN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N°003-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE
AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres (Sobres 1, Sobre 2 y Sobre 3), en un total de [CONSIGNAR CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación que forma parte del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRÁN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

ANEXO N° 4

SUBSANACIÓN DE PROPUESTA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2022-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO.

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], de acuerdo con lo solicitado por el Comité Especial, cumpro con presentar los documentos adjuntos que subsanan mi propuesta presentada al procedimiento de selección de la referencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATOS

FORMATO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2022-OSITRÁN

[SERVICIO DE]

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL²⁶:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

²⁶ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 2
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2022-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo señalado en las presentes Bases.
3. Conocer las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
5. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
6. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
7. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
8. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 3

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que el postor se presente como consorcio)

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO.

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2022-OSITRÁN**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio respectivo, con firmas legalizadas de cada uno de los representantes de los consorciados, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con Ositrán.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Los representantes de cada empresa consorciada, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

- Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
- Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección

e) Las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio y los porcentajes de participación son las siguientes:

<u>OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:</u>	<u>% de Obligaciones</u>
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[%] ²⁷
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%] ²⁸
TOTAL OBLIGACIONES	100% ²⁹

- f) Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante Ositrán, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
- g) Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de Ositrán.
- h) Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con Ositrán.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortado 1

Nombre y Firma de
Consortado 2

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 4

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N°003-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S	FECHA ³⁰	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO DEL SERVICIO ³²	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
...										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Procedimiento de Selección.

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

FORMATO N° 5
PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO.

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
4. ...		
5.		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia del presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 6

CURRÍCULUM VÍTAE³³ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año):/...../.....

3. UNIVERSIDAD: ----- PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGOEMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO TOTAL
				(Del:.... Al:...)	(Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

³³ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO.

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO, en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR³⁴] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

³⁴ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2022-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases Consolidadas y demás documentos del procedimiento de selección de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 9

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRÁN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE
AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia del presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2022-OSITRAN

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA Y EN EL AEROPUERTO DEL CUSCO”

PRIMERA CONVOCATORIA

I. <u>MTV PERU E.I.R.L.</u>		
1	<p>Acápite de las Bases Sección: III (TDR) Numeral y Literal: 8; 8.1; 8.1.1 Pag.: 42</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Lo señalado numeral indica <i>“La experiencia general mínima debe corresponder a como mínimo de cinco (05) contratos en diseño y/o supervisión y/o construcción de obras civiles en infraestructuras de uso público, con una inversión mínima acumulada de s/.20,000,000.00 (...).”</i></p><p>Se consulta, si la inversión mínima acumulada, ¿se refiere al monto del servicio de supervisión o al monto de la obra supervisada?</p></div>	<p><u>Respuesta:</u></p> <p>Se refiere al monto de obra supervisada.</p>

Visado por: MAGUIÑA CORTEZ
JUAN JOSE FIR 32403852 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/11/2022 15:22:42 -0500

Visado por: MELGAREJO SANCHEZ
Avita Monica FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/11/2022 15:05:06 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ
Walter FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/11/2022 14:55:54 -0500

2	<p>Acápites de las Bases Sección: III (TDR) Numeral y Literal: 8; 8.1; 8.1.1 Pag.: 42</p> <p>El señalado numeral indica <i>“La experiencia general mínima debe corresponder a como mínimo de cinco (05) contratos en diseño y/o supervisión y/o construcción de obras civiles en infraestructuras de uso público, con una inversión mínima acumulada de s/.20,000,000.00 (...)”</i>.</p> <p>Se consulta que, si se tiene un (01) proyecto con una inversión acumulada mayor al monto requerido, ¿será necesario acreditar los contratos restantes para cumplir el mínimo requeridos?</p>	<p><u>Respuesta:</u></p> <p>Si, los Términos de Referencia de las Bases señalan “como mínimo cinco (05) contratos”</p>
---	--	--

3	<p>Acápito de las Bases Sección: III (TDR) Numeral y Literal: 8; 8.1; 8.1.2 Pag.: 42</p> <p>El señalado numeral indica <i>“La experiencia en la especialidad mínima debe corresponder a como mínimo de tres (03) contratos en diseño y/o estudios y/o consultoría y/o supervisión de obras civiles en infraestructuras de uso público, con una inversión mínima acumulada de s/.2,000,000.00 (...).”</i></p> <p>Se consulta que, si se tiene un (01) proyecto con una inversión acumulada mayor al monto requerido, ¿será necesario acreditar los contratos restantes para cumplir el mínimo requeridos?</p>	<p><u>Respuesta:</u></p> <p>Si, los Términos de Referencia de las Bases señalan “como mínimo tres (03) contratos”.</p>
---	--	---

4	<p>Acápites de las Bases Sección: III (TDR) Numeral y Literal: 8; 8.1; 8.1.1 Pag.: 42</p> <p>El señalado numeral indica <i>“La experiencia en la especialidad mínima debe corresponder a como mínimo de tres (03) contratos en diseño y/o estudios y/o consultoría y/o supervisión de obras civiles en infraestructuras de uso público, con una inversión mínima acumulada de s/.20,000,000.00 (...)”</i>.</p> <p>Se solicita que, se acepte contratos de consultoría en supervisión integral de Línea de Metro.</p>	<p><u>Respuesta:</u></p> <p>En principio se advierte que el participante ha formulado inapropiadamente su consulta; sin embargo, en caso en que el postor se haya referido a la experiencia general detallados en el 8.1.1 de los Términos de Referencia, se acepta también “Los contratos de consultoría en supervisión integral de Línea de Metro”.</p>
---	--	--

5	<p>Acápite de las Bases Sección: III (TDR) Numeral y Literal: 8; 8.1; 8.1.2 Pag.: 42</p> <p>El señalado numeral indica <i>“La experiencia en la especialidad mínima debe corresponder a como mínimo de tres (03) contratos en diseño y/o estudios y/o consultoría y/o supervisión de obras civiles en infraestructuras de uso público, con una inversión mínima acumulada de s/.2,000,000.00 (...)”</i>.</p> <p>Se solicita que, se acepte el diseño y/o estudios de planificación y/o supervisión para la construcción de obras viales urbanas, el cual deberá incluir como mínimo la especialidad de arquitectura.</p>	<p><u>Respuesta:</u></p> <p>No acepta lo solicitado. El postor deberá cumplir a los servicios indicados como experiencia específica, detallados en el numeral 8.1.2. Experiencia Específica de los Términos de Referencia de las Bases.</p> <p>Debe considerarse que el presente servicio tiene como alcance la supervisión de infraestructura aeroportuaria, en lo que respecta a facilidades brindadas en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y/o necesidades especiales, por lo que la experiencia específica refleja la necesidad que se requiere cubrir.</p>
---	--	--